PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

A C U E R D O

PARTIDO DEL TRABAJO

EN LO GENERAL. CON LA FINALIDAD DE QUE SE DEJEN SIN EFECTO APORTACIONES VOLUNTARIAS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EN EL ISSSTECALI.

APROBADO _____ NO APROBADO ✓

UNA VEZ NO APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA NO APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LEÍDO POR EL **DIPUTADO MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIO

NO SE APRUEBA

C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.
P r e s e n t e.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
07 JUL 2022
RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con punto de acuerdo con la finalidad de que se dejen sin efecto aportaciones voluntarias de jubilados y pensionados en el ISSSTECALI, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La importancia de la Seguridad Social.

La clase trabajadora surgió en el entramado social bajo el signo de la lucha y la defensa por sus derechos. Así fue, así ha sido y así será pues la lógica del capitalismo determina el contexto de oposición entre la parte patronal y las y los trabajadores. Los descubrimientos científicos del siglo XVIII, en particular la lanzadera volante y la máquina de vapor que dieron impulso a la industria textil y a la progresiva instalación de fábricas principalmente en Inglaterra y paulatinamente en el resto de Europa, propiciaron lo que se conoció como la Revolución Industrial.

Entre tanto, en el campo inglés se aplicaron leyes que literalmente ahorcaban a los campesinos y los obligaban a emigrar a las ciudades donde terminaban enrolándose en las fábricas como obreros. Las condiciones eran infrahumanas: jornadas de 12 o más horas de labor, sin prestaciones, trabajo femenino e infantil aún nocturno.

Poco a poco los trabajadores fueron organizándose y, salvando las prohibiciones de origen, lograron constituir sindicatos y federaciones por rama de la industria. Fue en Alemania donde además de luchar por condiciones de trabajo razonables, con el apoyo del gobierno se instauró por primera vez la seguridad social. En nuestro

país, la seguridad social se hizo realidad en el sexenio del General Manuel Ávila Camacho naciendo el 19 de enero de 1943 el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La previsión social permite a los trabajadores, derivado de su esfuerzo durante décadas, percibir un ingreso para la época declinante de la vida, cuando el obrero no puede ya desarrollar un trabajo. Para el sostenimiento financiero de la seguridad social se realizan aportaciones tripartitas: las cuotas obrero-patronales, así como la participación del gobierno.

La génesis, desarrollo y consolidación de la seguridad social es un acontecimiento que, si bien se puede referir en unos cuantos minutos, en realidad llevó décadas, más de un siglo para concretarse. Los derechos laborales son irrenunciables y, en consecuencia, auténticas conquistas de la clase trabajadora precisamente porque no admiten reversión. Por ello, llama la atención la decisión tomada por el Instituto encargado de ver en la entidad por los trabajadores en particular en su vejez, consistente en arrojar sobre los hombros de los propios beneficiarios el sostenimiento de los servicios.

Retroceso de las conquistas laborales.

De conformidad con la ley de la materia, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California tiene a su cargo las siguientes prestaciones:

I.- Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad;

II.- Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

III.- Créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador;

IV.- Arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto;

V.- Préstamos hipotecarios;

VI.- Préstamos a corto plazo;

VII.- Jubilación;

VIII.- Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios;

IX.- Pensión por invalidez;

X.- Pensión por causa de muerte;

XI.- Indemnización Global;

XII.- Pago póstumo;

XIII.- Pago de funerales, y

XIV.- Prestaciones sociales.[1]

En garantía de que el Instituto llevará a cabo su misión social, fue creado en la ley bajo la figura de un organismo público descentralizado. Esta estructura administrativa permite al Instituto tener un enfoque más directo y preciso sobre los objetivos a su cargo, para la mejor atención de los derechos de los trabajadores. Es característico de este tipo de personas jurídicas de derecho público contar con un órgano de gobierno que para el ISSSTECALI se denomina Junta Directiva.

En este orden de ideas, en lugar de velar por los intereses, derechos y prestaciones de las y los trabajadores, la Junta Directiva adoptó un acuerdo inusitado. Con fecha 16 de junio del año en curso, en el marco de la séptima sesión extraordinaria, la Junta Directiva aprobó el punto 5 del orden del día.

La decisión tomada consiste en el lanzamiento de la estrategia de la alianza por la salud y el bienestar de los pensionados y jubilados. La supuesta Alianza se difunde mediante el eslogan *"Aporto de corazón"*

En lugar de prestar de manera cabal los servicios a los beneficiarios, se solicita a personas de la tercera edad, pensionados y jubilados, que hagan aportaciones, "voluntarias", por un 4% de sus ingresos para destinarlas a la mejora del servicio médico que presta la institución. Se plantea, de igual modo, que quienes de manera

---

[1] Artículo 4° de la Ley del ISSSSTECALI.

voluntaria hagan la aportación anterior, recibirán atención preferente en las instalaciones del Instituto.

Reivindicación de las familias de las y los trabajadores.

La Constitución Mexicana de 1917 se distinguió de todas las demás del orbe precisamente porque contenía, como a la fecha, una declaración de derechos sociales. Parte medular de la nueva arquitectura constitucional radicó en el artículo 123. En dicho precepto se establecieron las bases para lograr el equilibrio entre el trabajo y el capital. La fracción XXIX de la norma que se viene mencionando establece lo siguiente:

Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Es importante destacar que en la naturaleza de los Derechos laborales está su carácter irrenunciable. La Seguridad Social es un derecho en el que, cuando se actualiza la prestación económica correspondiente, requiere de una mayor protección para las y los trabajadores tomando en cuenta que, en la etapa final de la vida, se incrementa el grado de vulnerabilidad de las personas.

Aunque se maneje bajo el disfraz de que las cuotas sean voluntarias, en realidad el planteamiento mismo de la aportación entraña una presión disimulada para las y los trabajadores. Se les hace sentir que de no cooperar proyectan una imagen de personas insensibles, que tratándose de personas adultas mayores puede inducir a la renuncia de sus derechos.

Finalmente, está claro que otorgar preferencia en la atención del servicio médico a quienes hagan la aportación del 4% de sus ingresos, no es más que un claro y evidente acto de discriminación, por motivos económicos. La decisión tomada por el ISSSTECALI es contraria a los tratados internacionales en materia laboral, a la

letra y espíritu del artículo 123 constitucional y a los ordenamientos que tutelan la seguridad social. No repercute únicamente en cada trabajador en lo individual, sino en la clase trabajadora en su totalidad, pues propicia la división al interior de la misma separándolos en cuanto a los que supuestamente son solidarios al consentir la donación y los que resultan insensibles por defender derechos que como hemos dicho tienen carácter irrenunciable.

Mientras en el ámbito federal se dan pasos para revertir los abusos que durante la época neoliberal sufrieron las y los trabajadores, como la deliberada contención del salario mínimo que dio lugar a que en el último cuarto de siglo perdiera su poder remunerador, así como la tolerancia a la subcontratación también conocida como *outsourcing*, en la entidad se despoja a la clase trabajadora, en el segmento más vulnerable que son los jubilados y pensionados, de prestaciones que tienen carácter irrenunciable. La finalidad de la presente proposición parlamentaria radica precisamente en un llamado para que actos de conculcación de los derechos de los trabajadores no prosperen en Baja California, mucho menos cuando la parte patronal es el propio Gobierno del Estado.

Por tanto, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación,** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta, con toda atención, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por conducto de la Junta Directiva, presidida por el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno del Estado, con el propósito de que deje sin efecto cualquier requerimiento a los jubilados y pensionados para que se desprendan de parte de sus percepciones económicas para la mejora del servicio médico, pues de origen tal solicitud reviste una coacción que impide el carácter voluntario de la donación, además de que es una conquista laboral que corresponde a los patrones sufragar no solo el médico, sino todos los servicios de ley.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Atentamente.

DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS.